ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001 VERSIÓN 005

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE GOBIERNO
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4112.020.26.1.179
CONTRATISTA	RODRIGO CUBIDES TORRES
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	79241733 de Bogota D.C
OBJETO	Prestar servicios de apoyo a la gestión en la Secretaria de Gobierno
VALOR INICIAL	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($18924000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05/16/2023
FECHA DE INICIO	05/17/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	10/31/2023
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	$ 16444000
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	10/31/2023
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que en fecha 05/16/2023, el/la señor(a) RODRIGO CUBIDES TORRES y la SECRETARÍA DE GOBIERNO, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 4112.020.26.1.179-2023, el cual tiene por objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión en la Secretaria de Gobierno

2. Que, de conformidad con lo previsto en el contrato electrónico, el plazo de ejecución contractual se pactó hasta el 10/31/2023 de 2023 y en fecha 05/17/2023 de 2023 una vez cumplidos los requisitos de ejecución con la elaboración del RPC No. 4500294822 y la afiliación a la Administradora de Riesgos Profesionales ARL, se llevó a cabo el inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Que el contrato de prestación de servicios se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

4. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato". Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"*[1].

5. Que en virtud de las responsabilidades que le son propias a la Secretaría de Gobierno y teniendo en cuenta que permanece la insuficiencia de personal y la necesidad de dar continuidad con las actividades establecidas en el contrato para el cumplimiento de los objetivos misionales del organismo, la Secretaría de Gobierno requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de diciembre de 2023.

6. Que, en consecuencia, el supervisor del contrato a través de formato de justificación para modificación de contratos, solicita la adición y prórroga del contrato, que se encuentra descrita en la Cláusula Segunda del documento Complemento al contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión No. 4112.020.26.1.179-2023 y en el numeral 10.3, 10.4 y 10.5 del Estudio y Documentos Previos No. 4112.020.26.1.179-2023 que describen valor, forma de pago y plazo de ejecución del mismo.

7. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adicionar al valor del contrato para cubrir las necesidades del organismo, en la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS ($ 6308000), suma que no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adicionar los contratos sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial.

8. Que dicha adición se pagará en Dos (2) cuotas iguales por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 3154000) y cuenta con el respaldo de la Disponibilidad Presupuestal No. 3700022960 13 de Octubre de

[1] Sentencia C – 300 de 2012

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2023 por valor de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($ 106.372.000).

9. Que, en virtud de la adición antes mencionada, el valor total del contrato queda en la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($ 25232000).

10. Modificar en el contrato electrónico Secop II, en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 28 de diciembre de 2023.

11. Que se cuentan con los recursos necesarios para adicionar el contrato conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3700022960 13 de Octubre de 2023, apropiación presupuestal 4112/121000/2.1.2.02.02.008/04019999999

12. Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la centralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

13. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, se solicita proceder a la modificación del contrato.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Se solicita adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo No. 4112.020.26.1.179 del 2023
NOMBRE COMPLETO: EDUARDO ANTONIO GALLARDO MARTINEZ
CARGO: Profesional Universitario
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.